

**Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**

**Construcción de la Unidad Habitacional Militar Tapachula III, en el Estado de Chiapas**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-07HXA-22-0071-2020

71-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	95,567.1
Muestra Auditada	95,567.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el contrato de obra pública a precios unitarios que se formalizó para la ejecución del proyecto de inversión de infraestructura social con clave de cartera núm. 1807HXA0037 “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.” reportado en la Cuenta Pública de 2019 con un importe pagado de 96,566.5 miles de pesos y un avance financiero del 99.9% y físico del 100.0%.

**Contrato y convenios revisados  
(Miles de pesos y porcentajes)**

Número de contrato/convenio	Importe			Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Ejercido	Revisado	
DGI/2019-01	92,863.3	92,863.3	92,863.3	100.0
Convenio DGI/2019-01-01	2,703.8	2,703.8	2,703.8	100.0
<b>Total</b>	<b>95,567.1</b>	<b>95,567.1</b>	<b>95,567.1</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE:** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, direcciones de Finanzas y de Obras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Nota:** La Construcción de la UHM Tapachula III, en el estado de Chiapas, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio de 2019 por un importe ejercido de 96,566.5 miles de pesos de recursos federales y fue reportado en la Cuenta Pública 2019 (en el que se encuentra incluido el monto fiscalizado de 95,567.1 miles de pesos correspondiente al contrato y convenio arriba mencionados), en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 07, Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de cartera 1807HXA0037 y Clave Presupuestaria núm. 07 HXA 2 6 09 008 K012 62101 3 1 07 1807HXA0037 y con coordenadas geográficas latitud 14.901464° y longitud -92.256172°.

**UHM:** Unidad Habitacional Militar.

**Antecedentes**

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) es un organismo público descentralizado federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del 29 de junio de 1976. Su objetivo fundamental es otorgar prestaciones y administrar los servicios que la ley del Instituto le encomienda a favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, se observó que al proyecto de inversión de infraestructura social con clave 1807HXA0037 “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.” se le asignó un monto total de inversión de 104,727.6 miles de pesos correspondiente a Recursos Fiscales; el proyecto no cuenta con inversión en años anteriores ni con flujo estimado de 2020 en adelante.

El 21 de enero de 2019 la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR) y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) formalizaron el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01” con objeto de materializar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y las adquisiciones de bienes muebles entre la SEDENA y el ISSFAM cuando éste se lo solicite; asimismo, se convino que la SEDENA, a través de la Dirección General de Ingenieros, sería la única responsable de la ejecución de las obras públicas y de los servicios

relacionados con las mismas y de las adquisiciones que el ISSFAM le encomendara; para el caso de las obras, se realizarían mediante la suscripción de los convenios específicos y/o contratos, a precios unitarios, precio alzado y mixtos derivados del referido convenio con apego a la normatividad de la SEDENA y demás reglamentos y en su caso, a los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el ISSFAM.

El 7 de mayo de 2019 el ISSFAM formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01 con la SEDENA cuyo objeto fue la construcción de 4 edificios integrados por 12 viviendas cada uno que consisten en 3 niveles, 4 departamentos por nivel y 1 edificio integrado por 8 viviendas que consiste en 2 niveles, 4 departamentos por nivel; la urbanización formada por: redes hidráulica, sanitaria, de retorno de agua tratada, de alumbrado público, de riego, en media tensión, eléctrica en baja tensión y de telefonía, sistema fotovoltaico, vialidades, señalización para minusválidos, andadores, guarniciones y banquetas; el equipamiento urbano consistente en: una caseta de control, una administración, un tanque elevado con su equipo electromecánico, un contenedor de basura, una área para juegos infantiles, una cancha de usos múltiples y una planta de tratamiento de aguas residuales, por un monto de 92,863.3 miles de pesos, con un plazo de ejecución del 10 de mayo al 5 de diciembre de 2019 (210 días naturales). Por diferimiento de la entrega del anticipo en 17 días naturales (8.1%) la ejecución real de los trabajos fue del 27 de mayo al 22 de diciembre de 2019; adicionalmente, durante la ejecución de la obra se formalizaron dos convenios modificatorios al contrato, quedando un monto total de 95,567.1 miles de pesos (2,703.8 miles de pesos adicionales al monto original 2.9%), los cuales fueron ejercidos en 2019.

Posteriormente, el 16 de agosto de 2019 la SEDENA, la SEMAR y el ISSFAM formalizaron el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SDN-SEMAR-ISSFAM 2019-01, A EFECTO DE OPTIMIZAR EL CALENDARIO FINANCIERO PARA MATERIALIZAR OBRAS PÚBLICAS.”, donde acordaron que en los contratos celebrados entre ambas entidades, los pagos posteriores al anticipo se efectuarían a la SEDENA mediante el calendario financiero que se estableciera en cada instrumento jurídico y no mediante estimaciones de trabajos ejecutados, como se indicó en el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01” del 21 de enero de 2019.

El 23 de febrero de 2020 la SEDENA y el ISSFAM, con la participación de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, formalizaron el acta de entrega y recepción de los trabajos ejecutados bajo el contrato núm. DGI/2019-01 y a la fecha de la revisión (julio de 2020), aun cuando se había ejercido el total del importe contratado, el contrato no estaba finiquitado.

La Unidad Habitacional Militar Tapachula III, se encuentra ubicada en la 36/a. Zona Militar, Calle Av. Central Oriente, Prolongación s/n, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas.

## **Resultados**

1. De la revisión a la Cartera de Inversión de Programas y Proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que en ésta no existe registro del proyecto con clave núm. 1807HXA0037 “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.”; no obstante, se constató que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y con el oficio núm. D.G.1.0/001/2019 del 9 de enero de 2019 suscrito por el Subdirector del ISSFAM al proyecto se le autorizó un monto total de inversión de 104,727.6 miles de pesos para el Ejercicio Fiscal 2019.

En respuesta y como acción derivada del acta núm. 002/CP2019 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 4 de septiembre de 2020, el Director de Obras mediante el oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020 remitió la captura de pantalla del registro del proyecto de inversión 1807HXA0037 “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis”, en el nuevo Sistema de Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se identifica la información del citado proyecto, el cual se encuentra en Subfase de operación.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, en razón de que la entidad fiscalizada presentó la captura de pantalla que acredita el registro del proyecto con clave núm. 1807HXA0037 “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.” al nuevo Sistema de Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se encuentra en Subfase de operación; sin embargo, no es posible acceder a la información de forma pública en la Cartera de Inversión de Programas y Proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **2019-1-07HXA-22-0071-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas instruya a las áreas de su adscripción responsables de la planeación, programación y presupuestación de sus proyectos, a fin de que invariablemente se cuente con los registros y sus actualizaciones en la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece la normativa y legislación aplicables.

2. De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, a los Convenios modificatorios núms. DGI/2019-01-01 y DGI/2019-01-02, a las Estimaciones de obra y a la Cuenta Pública 2019, se observó que el monto total contratado del proyecto “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.” fue de 95,567.1 miles de pesos, mismo que corresponde con el importe ejercido reportado en las estimaciones de obra proporcionadas por la entidad fiscalizada; no obstante, en la Cuenta Pública 2019 el ISSFAM reportó 96,566.5 miles de pesos, importe pagado mayor en 999.4 miles de pesos que el importe contratado, en incumplimiento de los artículos 64, fracción III, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En respuesta y como acción derivada del acta núm. 002/CP2019 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 4 de septiembre de 2020, el Director de Obras, mediante el oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020 informó que la diferencia es de 999.4 miles de pesos, resultado entre el importe ejercido de 96,566.5 miles de pesos y el contratado de 95,567.1 miles de pesos, mismo que corresponde a los Gastos Indirectos erogados para la materialización de la obra.

<b>Gastos Indirectos (Miles de pesos)</b>		
Concepto	Comprometido	No. de documento
50% Anticipo Director Responsable de Obra.	152.4	AFA D2
Colegio de Ingenieros Civiles de la Costa de Chiapas, A.C. Firma de planos.	28.5	A 345
Comisión Federal de Electricidad Cargo por servicios.	151.9	D0000-188743
Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula.	343.1	S-177981
Comisión Federal de Electricidad Cargo por servicios.	7.3	D000-212514
50% finiquito Director Responsable de Obra.	152.3	A FA D25
Agua Contratación Agua Potable y Alcantarillado.	114.0	F-23515
Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas.	49.9	FA C0000000016
<b>Total</b>	<b>999.4</b>	

**FUENTE:** Oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020, proporcionado por la entidad fiscalizada.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas presentó la documentación soporte de 999.4 miles de pesos correspondientes a los Gastos Indirectos erogados para la materialización de la obra "Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.", conformados por ocho facturas; sin embargo, no acreditó que las facturas se hubieran pagado ni entregó los comprobantes de las transferencias electrónicas, CLC's, estados de cuenta, etc.

**2019-9-07HXA-22-0071-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron en la Cuenta Pública 2019 un importe pagado de 96,566,507.00 pesos (noventa y seis millones quinientos sesenta y seis mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), que difiere en 999,374.80 pesos (novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) con el importe contratado y pagado en el proyecto "Construcción de la UHM Tapachula III, Chis." por 95,567,132.20 pesos (noventa y cinco millones quinientos sesenta y

siete mil ciento treinta y dos pesos 20/100 M.N.); diferencia de la cual no se presentaron los comprobantes de pago que soporten el gasto, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción III, 66, fracciones I y III y artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

3. Con la revisión a los convenios modificatorios núms. DGI/2019-01-01 y DGI/2019-01-02, así como sus correspondientes dictámenes técnicos, que tuvieron por objeto conciliar cantidades y conceptos de trabajos no ejecutados, y conceptos y cantidades de trabajos adicionales del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, se observó que se realizó una deficiente planeación y presupuestación del proyecto “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.”, dado que en los citados dictámenes técnicos, el Supervisor de Obra del ISSFAM y el Residente de Obra de la SEDENA manifestaron que entre el proyecto y el presupuesto autorizado para su ejecución, se detectaron conceptos que no correspondían entre sí, por lo que era necesario eliminarlos del presupuesto, además, se adicionaron nuevos conceptos no contemplados en el proyecto para un mejor funcionamiento y presentación de la obra; asimismo, se declaró que se presentaron errores en la descripción de los conceptos, modificaciones al proyecto y cambio de precios unitarios, lo que originó una reducción de 13,052.3 miles de pesos y un incremento por 15,756.1 miles de pesos en el monto del contrato, que se integran de la siguiente manera:

Reducción e Incremento al monto del contrato (Miles de pesos)			
Reducción al monto		Incremento al monto	
Cantidades que no se ejecutaron	3,289.5	Cantidades de trabajo adicionales	6,612.1
Conceptos que no se ejecutaron	9,762.8	Conceptos de trabajos adicionales	9,144.0
<b>Total</b>	<b>13,052.3</b>		<b>15,756.1</b>

**FUENTE:** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Dirección de Obras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

De igual forma, se encontró que no se cuenta con las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.

En respuesta y como acción derivada del acta núm. 002/CP2019 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 4 de septiembre de 2020, el Director de Obras, mediante el oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020 informó que debido al poco tiempo que se tuvo para la elaboración del proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos del mismo, generando en consecuencia modificaciones durante la ejecución de la obra; sin embargo, dichas modificaciones cuantitativamente no son considerablemente altas, así como la creación de nuevos conceptos y la adición de cantidades necesarias a las ya consideradas, todas necesarias para la correcta ejecución del proyecto y la materialización del conjunto habitacional, pero en términos cualitativos, las

citadas modificaciones complementan cantidades indispensables para la correcta terminación de los trabajos y complementación de los mismos, sin modificar el objeto del proyecto; además de que el incremento al monto contratado representa el 2.91% del considerado inicialmente. Asimismo, indicó que las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto se encuentran en los planos del proyecto ejecutivo, tal y como lo indica el manifiesto correspondiente.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, en razón de que si bien la entidad fiscalizada formalizó dos convenios modificatorios para conciliar cantidades y conceptos de trabajo no ejecutados, así como conceptos y cantidades de trabajos adicionales de la obra "Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.", bajo la normativa que aplica al contrato, al señalar que se tuvo poco tiempo para la elaboración del proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos del mismo, que generó modificaciones durante la ejecución de la obra, se ratifica que hubo una deficiente planeación y presupuestación del proyecto.

#### 2019-1-07HXA-22-0071-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que, en lo sucesivo, la planeación, programación y presupuestación de las obras que integren un proyecto, se sustenten en información precisa y confiable de todos sus componentes, a fin de que sean administrados como lo establecen la normativa y legislación aplicables.

**4.** De la revisión al procedimiento de contratación para la ejecución de la obra "Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.", se observó que la entidad fiscalizada adjudicó directamente los trabajos a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y que los actos administrativos correspondientes a la visita a obra, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de junta de fallo, dictamen de adjudicación y la propuesta técnico-económica no se realizaron debido a que se formalizó el Convenio de colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM número 2019-01 del 21 de enero de 2019 cuyo objeto fue la materialización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y de adquisiciones relacionadas con el mantenimiento de inmuebles del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), por lo que el 7 de mayo de 2019 el ISSFAM y la SEDENA formalizaron el contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01 por un monto de 92,863.3 miles de pesos, con un plazo de ejecución del 10 de mayo al 5 de diciembre de 2019 (210 días naturales), lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 de su Reglamento.

**5.** De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, a las estimaciones de obra, al "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01" del 21 de enero de 2019, al "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SDN-SEMAR-ISSFAM 2019-01, A EFECTO DE OPTIMIZAR EL CALENDARIO FINANCIERO PARA MATERIALIZAR OBRAS PÚBLICAS." del 16 de

agosto de 2019, a los oficios de asignación de recursos, y a los estados de cuenta proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que el 24 de mayo de 2019 se pagó el anticipo de la obra por 27,859.0 miles de pesos, posteriormente entre el 27 de mayo y 15 de agosto de 2019 se pagaron 14,874.7 miles de pesos en las estimaciones de la uno a la seis en apego a las cláusulas quinta y séptima del contrato, que establecen que los pagos posteriores a la entrega del anticipo se realizarían mediante estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes; no obstante, se observó que el importe restante del monto contratado por 50,129.6 miles de pesos y los 2,703.8 miles de pesos correspondiente al primer convenio modificatorio se pagaron en 5 asignaciones de recursos para un total de 52,833.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima “forma de pago” del contrato, que estableció que el importe restante de los recursos objeto del contrato se realizaría mediante estimaciones, por lo que dichas asignaciones de recursos se realizaron de manera improcedente, lo anterior en contravención de los artículos 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cláusulas segunda y séptima del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01.

En respuesta y como acción derivada del acta núm. 002/CP2019 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 4 de septiembre de 2020, el Director de Obras, mediante el oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020 informó que con fecha 13 de agosto de 2019, durante el desarrollo del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, realizado por conducto de la Dirección General de Ingenieros y el personal de Ingenieros Residentes de Obra (militares), se manifestó que, conforme al procedimiento de radicación de recursos a base del pago de estimaciones por trabajos ejecutados, tal y como lo indicaba el contrato No. DG1/2019-01, no se contaba con la posibilidad de llevar a cabo la adquisición de los materiales necesarios para atender de manera oportuna las necesidades de la obra “Construcción de la U.H.M. Tapachula III, Chis.”, así como para cumplir con las obligaciones obrero-patronales de la misma; lo que ocasionaba retraso en la ejecución de los trabajos, al no contar con la liquidez para solventar dichas necesidades. Derivado de lo anterior, el Secretario de la Defensa Nacional a través de la Sección Cuarta, Subsección Obras (DN-1, S-4), giró órdenes a la Oficialía Mayor (DN-3), a la Dirección General de Ingenieros (DN-8), a la Unidad de Asuntos Jurídicos (DN-36) y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para tratar lo relacionado con la problemática de la radicación de recursos de las obras que materializa dicha Secretaría en convenio con el ISSFAM, considerando la conveniencia de modificar la “Cláusula Sexta” del Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01.

Como resultado de la reunión entre representantes de la Oficialía Mayor, la Dirección General de Ingenieros, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y después del análisis de la situación de las obras, se determinó que la falta de recursos para la materialización de las obras provocaría interrupción en el ritmo necesario para la ejecución de los trabajos, atraso en las obras, la no formalización de contratos, incumplimiento de las obligaciones de pago obrero-patronal

por parte de los Ingenieros Residentes de Obra, quejas del personal civil que labora en las obras por falta de pagos oportunos, multas o recargos por parte del Seguro Social, de los Gobiernos de los Estados y el Sistema de Administración Tributaria, incumplimiento en el pago oportuno de contratos, atrasos en el suministro de los materiales y quejas por parte de los proveedores, entre otros, por lo que fue necesario llevar a cabo la modificación de la "Cláusula Sexta" del convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01, toda vez que dicha Dirección no cuenta con la capacidad económica para financiar los trabajos que realiza, considerando que el procedimiento para la asignación de recursos económicos más adecuado era la implementación de un calendario financiero propuesto para cada obra. Derivado de lo anterior, y una vez que fue formalizado el Convenio Modificadorio al Convenio Marco SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01 se determinó realizar un Adendum al contrato No. DCI/2019-01 para la "Construcción de la U.H.M. Tapachula III, Chis.", mediante el cual se justifica la modificación a la forma de pago.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada complementariamente proporcionó el adendum al contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, en el cual en la cláusula primera se estableció que "El procedimiento actual para la asignación de recursos a la Dirección General de Ingenieros a través del pago de estimaciones por trabajos ejecutados, afecta directamente a la ejecución de las obras, ya que dicha Dirección no cuenta con capacidad económica para financiar los trabajos que realiza para este Instituto por medio del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01, por lo que se considera necesaria la modificación a las condiciones de pago de los recursos incluidas en el contrato antes mencionado para que la asignación de recursos se lleve a cabo conforme a un calendario financiero propuesto para la citada obra.", sin embargo, no se adjuntó el calendario financiero aprobado por el ISSFAM y la SEDENA.

**2019-9-07HXA-22-0071-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron el 24 de mayo de 2019 el anticipo de la obra por 27,858,998.84 pesos (veintisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.) como primer asignación de recursos, posteriormente entre el 27 de mayo y 15 de agosto de 2019 pagaron 14,874,716.48 pesos (catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.) en las estimaciones de la uno a la seis en apego a las cláusulas quinta y séptima del contrato, que establecen que los pagos posteriores a la entrega del anticipo se realizarían mediante estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes; no obstante, se observó que el importe restante del monto contratado por 50,129,614.14 pesos (cincuenta millones ciento veintinueve mil

seiscientos catorce pesos 14/100 M.N.) y la asignación única de 2,703,802.74 pesos (dos millones setecientos tres mil ochocientos dos pesos 74/100 M.N.), correspondiente al primer convenio modificatorio las pagaron en 5 asignaciones de recursos para un total de 52,833,416.88 pesos (cincuenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 88/100 M.N.), sin que la SEDENA presentara las estimaciones de trabajos ejecutados como se estableció en el contrato, ni el calendario financiero aprobado por el ISSFAM y la SEDENA, por lo que dichas asignaciones de recursos se realizaron de manera improcedente, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de las cláusulas segunda y séptima del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01.

6. De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, a las estimaciones de obra, a los oficios de asignación de recursos, y a los estados de cuenta, se observó que del anticipo de la obra otorgado por el ISSFAM a la SEDENA el 24 de mayo de 2019 por 27,859.0 miles de pesos, que correspondió al 30.0% del monto del contrato, sólo se amortizaron 6,374.9 miles de pesos mediante las estimaciones de la uno a la seis, a la fecha de la revisión (julio de 2020) quedó sin amortizar la cantidad de 21,484.1 miles de pesos, saldo del anticipo otorgado, toda vez que se pagó el saldo del contrato en cinco asignaciones, en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 115, fracciones doceava y 143, fracciones I y III, inciso a, punto 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en referencia con el numeral 80, de la Cuarta Sección, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA que establece: "Para la ejecución de los trabajos a que hace referencia el párrafo anterior, no obstante que su contratación no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley, la Dirección para efecto de su ejecución y control se apegará a lo establecido en la Ley, el Reglamento y las presentes POBALINES para las obras por administración Directa" y la cláusula sexta del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01.

En respuesta y como acción derivada del acta núm. 002/CP2019 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 4 de septiembre de 2020, el Director de Obras, mediante el oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020 informó que con fecha 7 de mayo de 2019, este Instituto y la SEDENA celebraron el contrato de Obra Pública No. DGI/2019-01 para la Construcción de la U.H.M. Tapachula III, Chis., en el cual se establecen las condiciones de pago de los recursos en las cláusulas "Quinta", "Sexta" y "Séptima"; como se describe en dichas cláusulas, la forma de pago considera un anticipo del 30.0% y el 70.0% restante a través de estimaciones.

Asimismo, durante el periodo del 27 de mayo al 15 de agosto se pagaron 6 estimaciones; sin embargo, con fecha 13 de agosto de 2019, durante la presentación del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional, realizado por conducto de la Dirección General de Ingenieros, el personal de Ingenieros Residentes de Obra manifestó que

conforme al procedimiento actual de radicación de recursos (pago de estimaciones por trabajos ejecutados), no estaban en posibilidades de llevar a cabo la adquisición de los materiales necesarios para atender de manera oportuna las necesidades de la obra, así como cumplir con las obligaciones obrero-patronales de la misma; lo que estaba ocasionando retraso en la ejecución de los trabajos, por no contar con la liquidez para solventar dichas necesidades.

Así, mediante el mensaje C.E.I. No. 90823 del 15 de agosto de 2019 , el Secretario de la Defensa Nacional a través de la Sección Cuarta, Subsección Obras, giró órdenes a la Oficialía Mayor de la SEDENA, a la Dirección General de Ingenieros, a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDENA y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para tratar lo relacionado con la problemática de la radicación de recursos de las obras que materializa la Secretaría en convenio con el ISSFAM, considerando la conveniencia de modificar la "Cláusula Sexta" del Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01.

Posteriormente, por medio del mensaje C.E.I. No. 14648 del 19 de agosto de 2019), la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, giró órdenes a la Dirección General de Ingenieros, a la Unidad de Asuntos Jurídicos (DN-36) y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), para analizar la conveniencia de modificar la "Cláusula Sexta" del Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01 respecto a la asignación de recursos para las obras.

Asimismo, mediante el mensaje C.E.I. No. 92916 del 23 de agosto de 2019 el Secretario de la Defensa Nacional a través de la Sección Cuarta, giró órdenes a la Dirección General de Ingenieros, a la Oficialía Mayor, Subsección Obras y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para establecer un mecanismo apegado a la normatividad legal vigente, para aportar recursos, que permitan suficiencia presupuestaria a los Ingenieros Residentes de Obra para realizar la contratación de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos subsecuentes faltantes, en tanto se define, en coordinación con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) la modificación de la "Cláusula Sexta" del Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01.

Como resultado de la reunión entre representantes de la Oficialía Mayor, la Dirección General de Ingenieros, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y después del análisis de la situación financiera de las obras, se determinó que la falta de recursos para la materialización de las obras podía provocar interrupción en la ejecución de los trabajos, atraso en las obras, la no formalización de contratos, incumplimiento de las obligaciones de pago obrero-patronal por parte de los Ingenieros Residentes de Obras, quejas del personal civil que labora en las obras por falta de pagos oportunos, multas o recargos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social Seguro Social, de los Gobiernos de los Estados y el Sistema de Administración Tributaria, incumplimiento en el pago oportuno de contratos, atrasos en el suministro de los materiales y quejas por parte de los proveedores, entre otros. Por lo que se determinó

necesaria la modificación de la "Cláusula Sexta" del convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01, considerando que el procedimiento para la asignación de recursos económicos más adecuado era la implementación de un calendario financiero; en consecuencia, se elaboró un dictamen técnico, en el que se justifica dicha necesidad de modificar la "Cláusula Sexta" del Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01 (ver anexo No. 5), procediéndose a asignar los recursos conforme al calendario financiero propuesto.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, ya que con el "Dictamen Técnico que se elabora para la justificación para la modificación de la CLÁUSULA SEXTA, del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SEDENA-SEMAR-ISSFAM 2019-01", se comunicó que con la forma de pago (estimaciones por trabajos ejecutados) la Secretaría de la Defensa Nacional no contaba con la liquidez para atender de manera oportuna las necesidades de la obra, por lo que se convino modificar la "Cláusula Sexta" del Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM No. 2019-01. Asimismo, con el adendum al contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01 se modificó la forma de pago del contrato núm. DGI/2019-01 en que la que se incluyeron las cláusulas quinta "Anticipo", sexta "Amortización de anticipos" y séptima "Forma de pago"; no obstante, de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado".

#### 2019-1-07HXA-22-0071-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de que se verifique que, en lo sucesivo, la amortización del anticipo se realice de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

7. De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, a la bitácora de obra, a las estimaciones, al dictamen técnico para desestimar y reintegrar cantidades del contrato No. DGI/2019-01 relativo a los trabajos de "Construcción de la U.H.M. Tapachula III, Chis.", a los convenios modificatorios, al Convenio de colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM número 2019-01, al Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM, a los oficios de asignaciones de recursos, al acta de entrega recepción, a las facturas, a los estados de cuenta y al oficio núm. DO 10513/0160/2019 del 21 de febrero de 2019, se observó que el 5 de diciembre de 2019 se depositaron 1,820.0 miles de pesos correspondientes a la quinta asignación de recursos en la cuenta maestra productiva No. 001-305420-1 del Banco Banjercito S.N.C., pagados sin contar con los números generadores, croquis de localización y reportes fotográficos que acrediten los volúmenes de obra ejecutados. Asimismo, se verificó que se cuenta con el soporte documental de 93,747.1 miles de pesos por trabajos ejecutados de las veintinueve estimaciones de obra autorizadas por la cantidad de 95,567.1 miles de pesos, lo anterior,

debido a que se desestimaron volúmenes de obra de los conceptos de trabajo MPRE0004 y MPRE0005 por 1,820.1 miles de pesos, a causa de incluir erróneamente el abudamiento en su descripción; además, dichos volúmenes de obra se pagaron en el primer convenio modificatorio mediante la asignación única por 2,703.8 miles de pesos el 31 de octubre de 2019, en contravención de los artículos 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en referencia con el numeral 80, de la Cuarta Sección, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA que establece: "Para la ejecución de los trabajos a que hace referencia el párrafo anterior, no obstante que su contratación no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley, la Dirección para efecto de su ejecución y control se apegará a lo establecido en la Ley, el Reglamento y las presentes POBALINES para las obras por administración Directa"; de las cláusulas segunda y séptima del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, y del numeral 2, párrafo tercero del oficio núm. DO 10513/0160/2019 del 21 de febrero de 2019.

En respuesta y como acción derivada del acta núm. 002/CP2019 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 4 de septiembre de 2020, el Director de Obras, mediante el oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020 informó que el contrato No. DGI/2019-01 para la Construcción de la U.H.M. Tapachula II, Chis, se celebró con fecha 27 de mayo de 2019, en su cláusula "Sexta", se establece como "forma de pago", el pago de un anticipo y pagos subsecuentes a través de estimaciones de trabajos ejecutados. En el Comité de Obras de la SEDENA, celebrado en el mes de agosto de 2019, los Ingenieros Residentes de Obra manifestaron la problemática que estaban enfrentando en la ejecución de las diversas obras a su cargo, debido a que los recursos eran insuficientes para enfrentar todos los compromisos económicos requeridos en la obra. Atendiendo la problemática, y después de diversas reuniones celebradas entre altos funcionarios de la SEDENA y de este Instituto, se determinó necesario modificar la cláusula "Sexta" del Convenio Marco de Colaboración SEDENA-SEMAR-ISSFAM, para que la asignación de recursos se llevara a cabo en apego a un calendario o programa de asignaciones, dicha modificación se realizó en el mes de septiembre de 2019; cabe señalar que para esa fecha ya se tenían 6 obras contratadas y que estaban enfrentando la misma problemática, por lo que el calendario de asignación de recursos para las obras antes citadas, mismas que correspondieron al año 2019. El contrato No. DGI/2019-01 para la "Construcción de la U.H.M. Tapachula III, Chis." por un monto total de 92,863.3 miles de pesos, se desarrolló bajo las dos modalidades de pago, es decir, en su inicio se pagó un anticipo del 30.0% del monto del contrato por 27,859.0 miles de pesos y mediante 6 estimaciones por un total de 14,874.7 miles de pesos; posteriormente, en el mes de septiembre, se llevó a cabo el cálculo de los recursos que estaban pendientes de asignar, los cuales ascendían a 50,129.6 miles de pesos, mismos que se calendarizaron en 3 asignaciones.

Asimismo, durante el transcurso del mes de septiembre de 2019, en el sitio de los trabajos el Ingeniero Residente y el Supervisor de Obra llevaron a cabo un análisis de los conceptos relativos a los acarreos (MPRE0004y MPRE0005) determinando que, en la descripción de

dichos conceptos, se incluyó erróneamente el abudamiento, el cual no estaba considerado en los análisis de precios unitarios respectivos, sin embargo, hasta esa fecha se habían estimado y pagado 1,820.1 miles de pesos por multicitados conceptos (estimaciones 2 a la 5), correspondiendo a los conceptos con claves "MPRE0004" y "MPRE0005" un monto de 514.5 miles de pesos y 1,305.6 miles de pesos, respectivamente. Lo anterior, originó que en la estimación No. 7 se desestimarán los conceptos descritos en el párrafo anterior por un total de 1,820.1 miles de pesos, respaldando dicha acción con el dictamen correspondiente firmado por el Ingeniero Residente de Obra y avalado por el Supervisor (ver anexo No. 13); sin embargo, dicho monto por 1,820.1 miles de pesos ya se había pagado por este Instituto, por lo que el Ingeniero Residente de Obra reintegró los recursos recibidos por los conceptos con claves "MPRE0004" y "MPRE0005". Esta acción permitió que los conceptos con claves "MPRE0004" y "MPRE0005" quedaran sin estimarse al 100.0%, y con ello, estar en posibilidades de incluirlos en el convenio modificatorio No. DGI/2019-01-01 como "Conceptos de trabajo no ejecutados". Por lo que respecta a los recursos, la situación se modificó, debido a que el monto de 1,820.1 miles de pesos fue reintegrado por el Ingeniero Residente de Obra. Por lo anterior, se originó el pago de la 5a asignación por 1,820.1 miles de pesos, para cubrir la totalidad del monto contratado. Con fecha 17 de octubre de 2019, se formalizó el convenio No. DC1/2019-01-01 para la "Construcción de la U.H.M. Tapachula III, Chis.", en el cual se incluyó la totalidad de los conceptos con clave "MPRE0004" y "MPRE0005" del presupuesto original como "Conceptos de trabajo no ejecutados" por un monto de 2,561.1 miles de pesos, además, se adicionaron "Cantidades y Conceptos de trabajo Adicionales", por lo que el importe del convenio resulto en un monto por pagar a la SEDENA de 2,703.8 miles de pesos.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, debido a que en la información presentada por la entidad fiscalizada no presentó los números generadores, croquis de localización y reportes fotográficos que acrediten los volúmenes de obra ejecutados por 1,820.1 miles de pesos, que corresponden a la quinta asignación de recursos pagada en la cuenta maestra productiva No. 001-305420-1 de Banjercito S.N.C., por lo cual el importe anterior se pagó de forma improcedente.

#### 2019-1-07HXA-22-0071-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,820,059.85 pesos (un millón ochocientos veinte mil cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.), por pagos efectuados sin el soporte que permita comprobar que fueron devengados, toda vez que las estimaciones carecen de los números generadores, fotos, notas de bitácora y croquis de localización que acrediten los volúmenes de obra ejecutados, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V, X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y en referencia con el numeral 80, de la Cuarta Sección, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

de la SEDENA "Para la ejecución de los trabajos a que hace referencia el párrafo anterior, no obstante que su contratación no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley, la Dirección para efecto de su ejecución y control se apegará a lo establecido en la Ley, el Reglamento y las presentes POBALINES para las obras por administración Directa"; de las cláusulas segunda y séptima del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, y del numeral 2, párrafo tercero del oficio núm. DO 10513/0160/2019 del 21 de febrero de 2019.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

La inadecuada supervisión de la obra permitió que se aceptaran, autorizaran y pagaran estimaciones que carecen del soporte que establece la normativa y legislación aplicables.

**8.** De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01, al aviso de terminación, al acta de entrega-recepción y al manifiesto del acta de finiquito de los trabajos ejecutados, se observó que el acta de entrega-recepción se realizó el 23 de febrero de 2020, es decir 33 días naturales posteriores al 21 de enero de 2020 fecha límite para su formalización de conformidad con lo establecido en el contrato; además, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la realización de la verificación física, de la formalización del finiquito, ni del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de los trabajos ejecutados.

En respuesta y como acción derivada del acta núm. 002/CP2019 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada el 4 de septiembre de 2020, el Director de Obras, mediante el oficio núm. D.O. 10513/1000/2020 del 10 de septiembre de 2020 informó que la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea (I.C.G.E. y F.A.) dispone de las fechas de la entrega y recepción de las obras que se tienen por convenio con este Instituto, por lo que las mismas se llevaron a cabo conforme al periodo determinado por dicha inspección, situación que se fundamenta mediante la cláusula "Décima. Recepción de los Trabajos" del contrato No. DGI/2019-01 para la construcción de la Unidad Habitacional de referencia. La I.C.G.E. y F.A. mediante el mensaje C.E.I. No. C.I.A.O.M./9595/2097 de 6 de febrero de 2020, comunicó a este Instituto que el periodo de entrega y recepción de la obra en comento sería del 17 al 23 de febrero de 2020, motivo por el cual el acta de entrega y recepción se celebró dentro del periodo programado por dicha inspección. Sobre el particular, este Instituto solicitó el apoyo a la Secretaría de la Defensa Nacional mediante el oficio No. DO 10513/837/2020 de 29 Jul. 2020, a fin de que en las obras que se encuentran en proceso de ejecución y las próximas a iniciar dentro del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios 2020 de este Instituto, así como en las obras subsecuentes que se encuentren a cargo de la Dirección General de Ingenieros, se dé cumplimiento a los plazos convenidos en los contratos específicos de las obras, para la entrega y recepción de las mismas, a fin de evitar observaciones por parte de las Instancias que fiscalizan a este Organismo. Por lo anterior, y con base en la solicitud de apoyo antes mencionada, la Secretaría de la Defensa Nacional por medio del mensaje C.E.I. No. 70191 de 3 agosto de 2020 giró las instrucciones con el fin de que no se exceda en los plazos contractuales establecidos para las entregas y recepciones de las obras; asimismo, informó que el 6 de enero de 2020, se llevó a cabo la

verificación de la terminación de los trabajos, dejándose constancia al respecto mediante el acta respectiva. Posteriormente se formalizó el acta finiquito del contrato No. DGI/2019-01, por medio de la cual, se dejó constancia que "las partes acuerdan que no existen saldos por liquidar", por lo que no (negativo) se realizó el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, situación que se aclara mediante el manifiesto correspondiente.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, si bien se presentaron el acta de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 6 de enero de 2020, el acta de finiquito del contrato núm. DGI/2019-01 del 11 de marzo de 2020 y el manifiesto del 9 de septiembre de 2019 en el que las partes acordaron que no existen saldos por liquidar, por lo que no se realizó el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones; sin embargo, el acta de entrega-recepción física y el acta finiquito no fueron realizadas dentro del tiempo estipulado en el contrato No. DGI/2019-01.

#### **2019-1-07HXA-22-0071-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de que se verifique la debida terminación de los trabajos contratados, se formalicen las actas de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones de los trabajos ejecutados, conforme a lo establecido contractualmente, a fin de cumplir con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,820,059.85 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se

planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se observó que en el proyecto clave 1807HXA0037 “Construcción de la UHM Tapachula III, Chis.” se pagaron mediante cinco asignaciones recursos por 52,833.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima “forma de pago” del contrato, que estableció que el importe de los recursos objeto del contrato se realizaría mediante estimaciones de trabajos ejecutados; adicionalmente, se pagaron volúmenes de obra sin contar con el soporte documental correspondiente por 1.820.1 miles de pesos y el acta de entrega-recepción y el acta de finiquito no se realizaron dentro del tiempo estipulado en el contrato a precios unitarios No. DGI/2019-01.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación de la obra se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Finanzas y de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 34, fracción III y 54, párrafos primero, segundo y cuarto
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 1, 24, párrafo primero, cuarto y quinto y 64, párrafos primero y segundo.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 4, 24, fracción I, 113, fracciones I y VI, 115, fracciones V, X, XI y XII, 143, fracciones I y III, inciso a, punto 1, 168, 169 y 170.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 49, párrafo tercero, 64, fracción III y 66, fracciones I y III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cláusulas primera, segunda, sexta, séptima y décima primera del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2019-01; en referencia con el numeral 80, de la Cuarta Sección, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SEDENA "Para la ejecución de los trabajos a que hace referencia el párrafo anterior, no obstante que su contratación no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley, la Dirección para efecto de su ejecución y control se apegará a lo establecido en la

Ley, el Reglamento y las presentes POBALINES para las obras por administración Directa"; y del numeral 2, párrafo tercero del oficio núm. DO 10513/0160/2019 del 21 de febrero de 2019.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.